



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 30 de Enero del 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2021, y según el Informe N° 006-2021-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del Impuesto Predial y el cronograma de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, la que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N°156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto (PREDIAL) equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año, al que corresponde el Impuesto.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 392-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre del 2020, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2021, como índice de referencia en normas tributarias será de S/4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que podrá cancelarse el Impuesto Predial al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; pudiendo pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, por otro lado, los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, los cuales debe cancelarse el último día hábil de cada mes del ejercicio gravable, estando facultada la Administración Tributaria de acumular las deudas para el pago trimestral, de lo cual la Municipalidad comunicara a los contribuyentes oportunamente.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, es política de la administración municipal otorgar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna de sus tributos, ya sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago, por lo que es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 006-2021-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 013-2021-MDNCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del 2021, equivalente a S/. 26.40 soles, como Impuesto Predial mínima a pagar para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el ejercicio 2021 son las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al Contado: 31 de Marzo

Pago Fraccionado:

Primera cuota: 31 de Marzo

Segunda cuota: 31 de Mayo

Tercera cuota: 31 de Agosto

Cuarta cuota: 30 de Noviembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARBTRIOS MUNICIPALES

Primera cuota trimestral: 31 de Marzo

Segunda cuota trimestral: 30 de Junio

Tercera cuota trimestral: 30 de Setiembre

Cuarta cuota trimestral: 31 de Diciembre

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario y normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE